

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Seria del caso entrar a decidir sobre la aprobación de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de no ser porque en la misma no se incluyeron los depósitos judiciales que han sido entregados en el transcurso de proceso.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adecúe la liquidación de crédito presentada, cumplido lo cual se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2017-01137-00